

SUBVENCIONES A TRABAJADORES/AS ASALARIADOS/AS QUE COMPENSAN LOS GASTOS DERIVADOS DE LOS SERVICIOS PARA LA ATENCION DE HIJOS, MENORES ACOGIDOS O TUTELADOS.	
OBJETO	<ul style="list-style-type: none"> - Conciliar el derecho al empleo con la corresponsabilidad familiar en condiciones de igualdad - Fomentar el empleo de la mujer. - Promover cambios sobre el reparto de tareas entre hombres y mujeres.
PERSONAS BENEFICIA-RIAS	<p>Las mujeres víctimas de violencia de género, trabajadoras ocupadas, residentes en C-LM, Trabajadores y trabajadoras, durante un mínimo de 150 días dentro de alguno de los periodos de seis meses en que hayan generado gastos, residentes en C-LM unidos mediante matrimonio, o pareja de hecho inscrita en el registro de CLM., o ser familia monoparental. Separados o divorciados tendrán que acreditar esta situación mediante la sentencia. Ser trabajadores/as por cuenta ajena, durante un mínimo de 150 días dentro de alguno de los periodos de seis meses en que hayan generado gastos.</p> <p>Mujeres desempleadas inscritas como demandantes que participen en acciones de formación para el empleo o recalificación profesional</p>
REQUISITOS	<ul style="list-style-type: none"> - Haber solicitado formalmente y no haber la conseguido, una plaza de atención a menores en la red pública. Este caso exigible cuando los gastos que se justifiquen por Centros de Atención a la Infancia que no pertenecen a la red pública. - Los matrimonios o las parejas de hecho, el titular de la solicitud debe cumplir los requisitos anteriores excepto: <ul style="list-style-type: none"> • mujer víctimas de violencia de género. • Cuando se haya instado la declaración de ausencia legal del otro progenitor. • Cuando se haya instado una reclamación judicial de alimentos al otro progenitor. • Cuando se obtenga sentencia judicial firme. <p>Las mujeres víctimas de violencia doméstica solo tendrán que cumplir el requisito de domicilio fiscal. (no se tendrán en cuenta las rentas de sus parejas)</p>
GASTOS SUBVENCIO-NABLES	<ul style="list-style-type: none"> - gastos de centros de atención a la infancia públicos y privados que tengan las autorizaciones de bienestar social. - Gastos de comedor escolar. - Gastos de ampliación del horario a menores por ampliación del horario escolar en los centros educativos. - Gastos salariales y de seguridad social por la contratación de empleados al servicio del hogar familiar. Se excluye la contratación de familiares. <p>Gastos por servicios domiciliarios para la atención de las necesidades del hogar o cuidado personales.</p>
EXCLUIDOS/AS	<p>No tener domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.</p> <p>Ser Funcionarios/as o sus parejas lo sean.</p> <p>Excluidos los gastos del servicio de carácter sanitario, deportivo, lúdico u otros no relacionados directamente con la conciliación.</p>
PLAZO DE SOLICITUD	<p>Presentar gastos generados desde el 1 de agosto de 2006 hasta el 31 de enero de 2007 (SE SUBVENCIONA LA MITAD DE LOS GASTOS PRESENTADOS), plazo de solicitud HASTA EL 31 DE MARZO.</p> <p>Segunda convocatoria: presentar gastos generados desde el 1 de febrero hasta el día 31 de julio de 2007. (SE SUBVENCIONA LA MITAD DE LOS GASTOS PRESENTADOS), Plazo de solicitud DESDE EL 1 DE ABRIL HASTA 30 DE SEPTIEMBRE,</p> <p>Se pueden concurrir a ambas</p> <p>Cuantía máxima para el 2007: 1.200€, el importe máximo a subvencionar por gasto semestral no podrá ser superior a 600€, y la cuantía máxima total a pagar por beneficiario.</p>
COMO SE JUSTIFICA?	<p>Mediante nominas, contratos laborales y documentos de seguridad social.</p> <p>El resto de los gastos mediante facturas.</p>
Documentos que acompañan a la solicitud	<ul style="list-style-type: none"> - DNI o permiso de residencia y/o trabajo en vigor de los solicitantes. - Informe de la vida laboral del solicitante y su pareja. - Certificado de la empresa o resolución de la seguridad social acreditando la reducción de la jornada laboral, la concesión de la excedencia o la suspensión del contrato, y nomina firmada del último mes inmediatamente anterior al del inicio de la reducción, suspensión o excedencia. <p>Otros.</p>
OBLIGADIONES	<p>Declarar como ingreso las subvenciones recibidas en el ejercicio fiscal correspondiente.</p>